

AUMENTO ⁰² DE CAPITAL Y

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

SOCIALES DE LA COMPAÑIA

SERVIAIRE C. LTDA.-

CUANTIA : S/. 600.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los veintinueve días del

mes de Diciembre de mil

novecientos ochenta y

seis, ante mi, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de

este Cantón, comparece la señora ENNIE AGUIRRE

CEVALLOS DE DE JULIO, de estado civil viuda,

de profesión Ejecutiva, a nombre y en

representación de la Compañía SERVIAIRE C.

LTDA., en su calidad de GERENTE GENERAL,

conforme lo acredita con la copia del

Nombramiento debidamente inscrito que me

presenta y que se copiará al final de esta

Escritura; además, debidamente autorizada por

la Junta General Extraordinaria Universal de

Accionistas de dicha Compañía, conforme lo

demuestra con la copia del Acta que

debidamente certificada me presenta y que se

copiará más adelante.- La compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

domiciliada y residente en esta ciudad de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
2 para celebrar toda clase de actos o contratos
3 y a quien de conocerla personalmente doy fe;
4 bien instruida sobre el objeto y resultados de
5 esta Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y
6 REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, a la que proce-
7 de como queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento, me presenta la
9 Minuta y más documentos que son del tenor si-
10 guiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar una
11 escritura pública que contiene aumento de ca-
12 pital y reforma de los Estatutos Sociales, de
13 una Compañía de Responsabilidad Limitada e in-
14 corporela en el Protocolo de las de su cargo,
15 de conformidad con las siguientes cláusulas y
16 declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTE.-Suscri-
17 be esta escritura pública la señora ENNIE
18 AGUIRRE CEVALLOS DE DE IULIO, ecuatoriana, por
19 sus propios derechos, y los que representa de
20 SERVIAIRE C. LTDA., como su GERENTE GENERAL,
21 para hacer declaraciones y contraer obligacio-
22 nes, a nombre de su representada, que surten
23 efectos jurídicos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
24 Serviaire C. Ltda. se constituyó como Compañía
25 de Responsabilidad Limitada, en Guayaquil,
26 ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García,
27 según Escritura Pública de fecha veintiocho
28 de enero de mil novecientos ochenta y uno,



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

I

1 inscrita en el Registro Mercantil de
2 Guayaquil, el nueve de abril de mil
3 novecientos ochenta y uno; y, su Junta
4 General, Extraordinaria, Universal, celebrada
5 en Guayaquil, el veintisiete de agosto de mil
6 novecientos ochenta y seis, resolvió aumentar
7 su capital social y reformar parcialmente sus
8 Estatutos Sociales, como consta de la copia
9 certificada que de ella se acompaña, para
10 formar parte de esta Escritura.- TERCERA:
11 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
12 SOCIALES.- Ennie Aguirre Cevallos de De Julio,
13 a nombre y en representación de SERVIAIRE C.
14 LTDA., como su Gerente General y representante
15 legal, cumpliendo con lo dispuesto en su Junta
16 General, Extraordinaria, Universal, de
17 veintisiete de agosto de mil novecientos
18 ochenta y seis, declara AUMENTADO el Capital
19 de la Compañía a SETECIENTOS MIL SUCRES,
20 elevándose el existente de Cien mil sucren,
21 que ha sido suscrito en numerario y tomado de
22 la Cuenta Utilidades que mantiene la Compañía
23 en su contabilidad, conforme se expresa en la
24 cláusula siguiente; y, por lo mismo, REFORMADO
25 el ARTICULO QUINTO de los Estatutos Sociales,
26 cuyo texto se modifica por el siguiente:
27 "ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL.- El Capital de
28 SERVIAIRE C. LTDA., es de SETECIENTOS MIL

1 SUCRES, dividido en Setecientas parti-
2 cipaciones, iguales e indivisibles, de Un mil
3 sures cada una." CUARTA:- SUSCRIPCION Y PAGO
4 DE AUMENTO DE CAPITAL.- Los Seiscientos Mil
5 Suces en que se aumenta el Capital de
6 Serviaire C. Ltda. se suscribe y paga por los
7 socios de la manera siguiente: a) El socio
8 ALDO COLTRÓ ROS, italiano, residente legal en
9 el Ecuador, declarado Inversionista Nacional
10 por el Ministerio de Industrias, Comercio e
11 Integración, que tiene en su poder cincuenta y
12 una participaciones, de un mil sures cada una
13 de ellas, que ascienden a Cincuenta y un mil
14 sures, suscribe en el aumento de capital
15 social TRESCIENTAS SEIS participaciones,
16 iguales, indivisibles y acumulativas, de Un
17 mil sures cada una, que representan
18 TRESCIENTOS SEIS MIL SUCRES; b) GUSTAVO GALO
19 MARTILLO BERMEO, ecuatoriano, dueño de
20 veinticuatro participaciones, de un mil su-
21 res cada una, que totalizan Veinticuatro
22 mil sures, suscribe en el aumento de ca-
23 pital social CIENTO CUARENTA Y CUATRO par-
24 ticipaciones, iguales, indivisibles, acúmu-
25 lativas, de Un mil sures cada una, que
26 totalizan CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SU-
27 CRES; y, c) El señor FRANCESCO DE JULIO
28 AGUIRRE, representante de los herederos, - - -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

del socio VINCENZO DE IULIO, y la señora ENNIE AGUIRRE

DE DE IULIO, por sus propios derechos como cónyuge
sobreviviente con derecho a gananciales, ésto es el
cincuenta por ciento de todas y cada una de las
participaciones, todos ecuatorianos, dueños proindivi-
so de Veinticinco participaciones, de Un mil sucre
cada una que representan Veinticinco mil sucre,
suscriben CIENTO CINCUENTA participaciones, iguales,
indivisibles y acumulativas, de un mil sucre cada una
de ellas, que ascienden a CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.

Los Seiscientos Mil Sucre, que representan el aumento
de capital, son pagados tomando este valor de la
cuenta Utilidades que por valor de Seiscientos noventa
y nueve mil doscientos quince sucre con sesenta y
ochos centavos, que mantiene la Compañía en su
Contabilidad, que no fuera distribuida entre los
socios, correspondiente al ejercicio económico de mil
novecientos ochenta y cinco.- QUINTA: DECLARACIONES Y

CONCLUSIÓN.- Se acompaña como documento habilitante el
Nombramiento del Gerente General, para legitimar su
personería, copia certificada del Acta de Junta
General, así mismo la autorización y resolución
conferida como Inversionista Nacional al socio
extranjero y queda esta funcionaria autorizada para
realizar todos los trámites de aprobación
legal e inscripciones correspondientes; y,
finalmente cumpla usted las demás formalidades
necesarias para la validez de la escritura

1 como realizar autorizaciones. (firmado) firma

2 ilegible. DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL,

3 Abogado, Registro Número Cero setenta y uno".-

4 (HASTA AQUI LA MINUTA).- COPIA CERTIFICADA:

5 "ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA,

6 UNIVERSAL, DE SOCIOS DE SERVIAIRE C. LTDA.-

7 En Guayaquil, domicilio principal de la

8 compañía, a los veintisiete días del mes de

9 agosto de mil novecientos ochenta y seis, en

10 el local comercial de la compañía, signado con

11 el número ochocientos catorce, de la calle

12 Chile entre Colón y Chiriboga, siendo las diez

13 horas, se reunen los socios de SERVIAIRE C.

14 LTDA., señores ALDO COLTR0 ROS, italiano,

15 declarado Inversionista Nacional por el MICEI,

16 dueño de cincuenta y un participaciones,

17 iguales e indivisibles, de un mil sucre cada

18 una de ellas, que representan cincuenta y un

19 mil sucre, que le dan derecho a cincuenta y

20 un votos, siendo además Presidente de la

21 Compañía y como tal Presidente de las Juntas

22 Generales; GUSTAVO GALO MARTILLO BERMEO,

23 ecuatoriano, dueño de veinticuatro parti-

24 cipaciones, iguales e indivisibles, de un mil

25 sucre cada una de ellas, que representan

26 veinticuatro mil sucre, que le dan derecho a

27 veinticuatro votos; y, FRANCESCO DE JULIO

28 AGUTRRE, como mandatario de los herederos del

1 señor VINCENZO DE IULIO MARANO, socio, fallecido el
2 catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro,
3 quien comparece de conformidad con el articulo Ciento
4 nueve de la Ley de Compañias, a nombre y en
5 representación de la señora MARISSA DE IULIO AGUIRRE
6 DE CAAMAÑO y por sus propios derechos como heredero,
7 de VINCENZO DE IULIO MARANO, y, la señora ENNIE
8 AGUIRRE CEVALLOS DE IULIO, por sus propios
9 derechos, como cónyuge sobreviviente con derecho a
10 gananciales, quien además ocupa la Gerencia General de
11 la Compañia, dueños proindiviso de veinticinco
12 participaciones, iguales e indivisibles, de un mil
13 sures cada una, que les dan derecho a veinticinco
14 votos.- Todos los socios presentes constituyen la
15 totalidad del capital pagado de la Compañia a la
16 fecha, de Cien mil sures, siendo el Capital Social de
17 la Compañia CIEN MIL SUCRES, dividido en cien
18 participaciones, iguales e indivisibles de Un mil
19 sures cada una de ellas. Como todos los socios
20 constituyen la totalidad del capital social y pagado
21 de la compañía, les permite de acuerdo a los articulos
22 Ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de
23 Compañias constituirse y celebrar JUNTA GENERAL,
24 EXTRAORDINARIA, de la Compañia, de carácter universal,
25 lo que así deciden por unanimidad, ya que igualmente
26 están de acuerdo, con la misma unanimidad, en
27 conocer y decidir los siguientes puntos: a)
28 Aumento de capital; y, b) Reforma de los



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Estatutos Sociales. El señor Aldo Coltro Ros,
2 Presidente de la Compañía y de la Junta
3 General, dispone que los presentes designen un
4 Secretario Ad-hoc para la presente Junta, ya
5 que los Estatutos Sociales no han considerado
6 cual funcionario de la Compañía sea el
7 titular. Pide al señor Gustavo Martillo actúe
8 de Secretario de la presente Junta, quien
9 acepta, como igualmente están conformes el
10 representante de los herederos del socio
11 fallecido Vincenzo De Iulio Marano, señor
12 Francesco De Iulio Aguirre y la señora Ennie
13 Aguirre Cevallos de De Iulio, cónyuge
14 sobreviviente. Actuando como tal, el
15 Presidente ordena que el Secretario ad-hoc,
16 Gustavo Martillo, no obstante tratarse de
17 Junta Universal, forme la lista de asistentes,
18 de acuerdo con la Escritura Pública de
19 Constitución de la Compañía y Libro de
20 Participaciones y Socios de la misma, lo que
21 se cumple de inmediato, dejándose constancia
22 del particular en documento aparte, que lo
23 firman el Presidente y el Secretario Ad-hoc de
24 la Junta General. Constatada la totalidad del
25 capital social suscrito y pagado de la
26 compañía, el Presidente declara instalada la
27 Junta General y ordena que se entre a
28 considerar el primer punto, el a) concerniente

1 al aumento del capital social de la compañía:

2 De los presentes solicita la palabra Francesco

3 De Iulio, quien autorizado expresa, que de

4 acuerdo a las reformas introducidas a la Ley

5 de Compañías, por el Decreto-Ley número

6 veinticinco, promulgado en el Registro Oficial

7 número Cuatrocientos cincuenta, de cuatro de

8 junio de mil novecientos ochenta y seis;

9 articulo veintiuno, el Capital Social mínimo

10 para las Compañías de responsabilidad limitada

11 será de Setecientos Mil Sucre, de acuerdo a

12 las Disposiciones Transitorias de la misma

13 Ley, las Compañías que tuvieran capitales

14 inferiores a los minimos que ella señala

15 deberán otorgar la correspondiente escritura

16 pública de aumento de capital antes del

17 treinta y uno de diciembre de mil novecientos

18 ochenta y seis, y haber al quince de enero de

19 mil novecientos ochenta y siete, presentado

20 tal escritura pública con la correspondiente

21 solicitud de aprobación a la Superintendencia

22 de Compañías, del respectivo aumento de

23 capital; de no hacerlo quedarán disueltas de

24 pleno derecho. El Presidente de la compañía,

25 Aldo Coltro Ros, manifiesta que la

26 representante legal de la Compañía ha recibido

27 el oficio número Cero ocho uno ocho nueve, de

28 siete de julio de mil novecientos ochenta y



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

seis, que le dirige la Economista Eufemia Uvidia Saltos, Directora de Inspección y Análisis de la Intendencia de Compañías, por la que se hace conocer a la compañía la situación expresada por el socio Francesco De Julio, indicando en tal comunicación como puede ser cubierto el aumento de capital con cargo a cuentas expresadas en saldos el cierre del ejercicio económico de mil novecientos ochenta y cinco. Que para cumplirse con la reforma a la Ley de Compañías, en lo concerniente al capital mínimo exigido para una compañía de responsabilidad limitada y en consideración a que el capital social pagado de Serviaire C. Ltda. es de Cien mil sures, se requiere aumentarlo en Seiscientos Mil Suures, para que sea de Setecientos Mil Suures, lo que debe acordarse en esta Junta General. Como es de conocimiento de todos los presentes, en la Junta General, Ordinaria, celebrada el veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, que conoció sobre el movimiento económico de la Compañía en el ejercicio de mil novecientos ochenta y cinco, se resolvió no distribuir utilidades entre los socios y con ellas crear la cuenta Utilidades, por lo que a la presente fecha existen en dicha Cuenta, de Utilidades, la cantidad de

1 Seiscientos noventa y nueve mil doscientos quince
 2 sures con sesenta y ocho centavos, que es de la
 3 Cuenta que se puede tomar los Seiscientos Mil Sucre
 4 para el aumento de capital de la Compañía;
 5 correspondiendo a cada socio, en proporción a sus
 6 aportaciones en el Capital Social, suscribir y pagar
 7 el aumento de la siguiente manera: el socio GUSTAVO
 8 MARTILLO, por sus veinticuatro participaciones, que
 9 representan veinticuatro mil sures, le corresponde
 10 participar en el aumento del capital social con Ciento
 11 cuarenta y cuatro mil sures, que representan Ciento
 12 cuarenta y cuatro participaciones; los Herederos del
 13 socio Vincenzo De Julio Marano, representados por el
 14 señor Francesco De Julio Aguirre y la cónyuge
 15 sobreviviente, con derecho a gananciales, señora Ennie
 16 Aguirre de De Julio, tienen derecho y les corresponde
 17 participar en el aumento del capital social, por sus
 18 veinticinco participaciones que representan veinticin-
 19 co mil sures, con ciento cincuenta mil sures que
 20 representan Ciento cincuenta participaciones; y, que
 21 finalmente, a él, Aldo Coltro Ros, por sus cincuenta y
 22 un participaciones representativas de cincuenta y un
 23 mil sures, le corresponde en el aumento del capital
 24 social la cantidad de Trescientos seis mil sures que
 25 representan Trescientas seis participaciones. Que de
 26 conformidad con los Estatutos Sociales y la Ley de
 27 Compañías, de ésta los artículos Ciento doce y literal
 28 e inciso Segundo del Artículo Ciento dieciseis, los



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 socios tienen derecho de atribución para en caso de
2 acordarse el aumento del capital social, para
3 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, por
4 lo que deben en esta Junta los socios hacer uso de tal
5 derecho, que él, por su parte, participa en el aumento
6 del capital social suscribiendo las trescientas seis
7 participaciones, que representan trescientos seis mil
8 sucre, que le corresponde, cantidad de dinero que
9 debe ser tomada de la cuenta Utilidades de la
10 Compañía, en la proporción que le tocara por sus
11 utilidades que con la de los otros socios crearon esta
12 cuenta. El socio Gustavo Martillo, pide la palabra, y
13 haciendo uso del derecho que le asiste, de atribución,
14 expresa que participa en el aumento del capital social
15 con Ciento cuarenta y cuatro mil sucre, que
16 representan ciento cuarenta y cuatro participaciones,
17 que es el valor proporcional que le corresponde por
18 sus veinticuatro participaciones, de un mil sucre
19 cada una que tiene en el capital social de Servaire
20 C. Ltda., valor que debe ser tomado de la cuenta Uti-
21 lidades; y, finalmente, tanto el representante de los
22 herederos del socio Vincenzo De Iulio, señor Francesco
23 De Iulio, como la cónyuge sobreviviente señora Ennie
24 Aguirre de De Iulio, por su derecho a las gananciales,
25 manifiestan que participan, tanto por sus propios de-
26 rechos como por los que representa el señor Francesco
27 De Iulio de la señora Marissa De Iulio de Caamaño, en
28 el aumento del capital social de la Compañía, y que



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7 18 T
1 por las veinticinco participaciones que a ellos les
2 corresponde en el capital social de Serviaire C.
3 Ltda., les toca, como herederos y cónyuge
4 sobreviviente con derecho a gananciales, suscribir y
5 pagar ciento cincuenta mil sucre, que representan
6 ciento cincuenta participaciones de un mil
7 sucre, debiendo tomarse este valor de la
8 cuenta Utilidades. El Presidente Aldo Coltro
9 Ros expresa que habiéndose pronunciado todos
10 los socios favorablemente por el aumento del
11 capital y la forma de pago del mismo,
12 tomándose los seiscientos mil sucre de la
13 cuenta Utilidades, debe así decidirlo esta
14 Junta General, la que por el pronunciamiento
15 hecho por todos y cada uno de sus socios, por
16 unanimidad, decide aumentar el capital social
17 de Serviaire C. Ltda. en Seiscientos mil
18 sucre, para que llegue a Setecientos mil su-
19 cres, tomándose de la cuenta Utilidades tal
20 cantidad de dinero, para que participen en
21 él los socios en proporción a sus aportes
22 sociales. La Presidencia ordena que se entre
23 de inmediato a considerar el segundo punto.
24 *Not* Toma la palabra el socio Gustavo Martillo,
25 quien una vez autorizado por el Presidente,
26 dice: que una vez resuelto el aumento de
27 capital, que de Cien mil sucre pasa a ser de
28 Setecientos mil, debe reformarse el artículo

1 Quinto, del Capital, de los Estatutos So-
2 ciales, para lo cual propone se apruebe el
3 siguiente texto reformatorio: "Articulo
4 Quinto:- Del Capital.- El Capital de Serviaire
5 C. Ltda. es de Setecientos Mil Sucres,
6 dividido en Setecientas participaciones,
7 iguales e indivisibles, de un mil sucre cada
8 una". Pide la palabra el señor Francesco De
9 Iulio, quien con la venia de la Presidencia
10 expone que la reforma sugerida al articulo
11 Quinto de los Estatutos Sociales está conforme
12 con el aumento de capital y que le parece bien
13 redactada, por lo que apoya su aprobación. El
14 Presidente, quien también es socio de la
15 compañía, expresa su conformidad con el texto
16 sugerido por el socio Gustavo Martillo.
17 Así mismo, la señora Ennie Aguirre de De Iulio
18 expresa su aceptación a la redacción sugerida
19 por el señor Martillo. Habiéndose pronunciado
20 la totalidad de socios de la compañía, en
21 forma unánime, por la aprobación de la
22 redacción sugerida, la Junta General, en vista
23 de esta unanimidad, resuelve reformar los
24 Estatutos Sociales de la Compañía en el
25 Articulo Quinto, con la redacción acordada; y,
26 autoriza a la representante legal de la
27 compañía para que realice los trámites lega-
28 les para su aprobación e inscripción en el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Registro Mercantil y más diligencias para su
2 total perfeccionamiento. Tratados los dos
3 puntos materia de esta Junta General, el
4 Presidente dispone que la misma entre en
5 receso por espacio de treinta minutos, para
6 que el Secretario ad-hoc proceda a redactar el
7 Acta. Cumplido el cometido, la Presidencia
8 reinstala la Junta y dispone que el Secretario
9 dé lectura al acta elaborada y realizada la
10 misma, puesta en consideración de los
11 presentes, la aprobaron sin modificación
12 alguna. Siendo las once horas, el Presi-
13 dente declara concluida la presente Junta
14 General, disponiendo que los socios pre-
15 sentes y la Gerente General de la compañía,
16 por tratarse de Junta Universal, la firmen, lo
17 que se cumple y así da fe el Secretario
18 ad-hoc, que lo certifica.- (firmado) firma
19 ilegible. ALDO COLTRO ROS. Presidente de la
20 Junta General.- (firmado) firma ilegible.
21 GUSTAVO MARTILLO. Secretario Ad-hoc de la
22 Junta General.- (firmado) firma ilegible.
23 FRANCESCO DE IULIO AGUIRRE. Representante
24 Herederos del socio Vincenzo De Iulio Ma-
25 rano.- (firmado) .- firma ilegible.- ENNIE
26 AGUIRRE DE DE IULIO, cónyuge sobreviviente
27 del socio Vincenzo De Iulio y Gerente Gene-
28 ral de Serviaire C. Ltda.- CERTIFICO: QUE

1 LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL TRANSCRIPCION
2 DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS
3 DE JUNTAS GENERALES DE SERVIAIRE C. LTDA., A
4 LOS QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

5 En Guayaquil, a veintisiete de agosto de mil
6 novecientos ochenta y seis.- (firmado) firma
7 ilegible. GUSTAVO GALO MARTILLO BERMEO,
8 Secretario Ad-hoc de la Junta General".-

9 POSESION EFECTIVA: "República del Ecuador.

10 Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil.- Sin
11 número.- Iniciado: Octubre veintitres de mil
12 novecientos ochenta y seis.- Juicio: Posesión
13 Efectiva de Vincenzo de Iulio Marano.- Actor:

14 Ennie Aguirre Cevallos viuda de Iulio.-

15 Abogado: Doctor Francisco Nugué Hill.-

16 Casillero: Mil veintidos.- Juez: Abogado

17 ALFREDO SANCHEZ BALDA.- Secretario: RAFAEL
18 SOLIS SANCHEZ.- "República del Ecuador.

19 Dirección General de Registro Civil,

20 Identificación y Cedulación. INSCRIPCION DE

21 DEFUNCION.- Tomo Nueve. Página Doscientos

22 cincuenta y uno. Acta Tres mil seiscientos

23 cincuenta.- En Guayaquil, provincia del

24 Guayas, hoy dia quince de julio de mil

25 novecientos ochenta y cuatro. El que suscribe,

26 Jefe de Registro Civil extiende la presente

27 acta de inscripción de la defunción de:

28 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Vincenzo De



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

I
Julio Marano.- Sexo: Masculino.- Estado Civil:

1 Casado.- Edad: Sesenta y cuatro años.- Nombres
2 y Apellido del padre: Francisco de Julio.-
3 Nombres y Apellidos de la madre: Lorenza
4 Marano.- Lugar del fallecimiento: Clinica
5 Guayaquil.- Fecha: catorce de julio de mil
6 novecientos ochenta y cuatro. El Cónyuge
7 sobreviviente se llama: Ennie Aguirre. Causa
8 de la muerte: Edema Agudo Pulmonar. Infarto
9 Miocardio. Cardiopatia Izquémica.- Solicitó
10 esta inscripción: Pedro Chaguay con Cédula de
11 Identidad número Cero nueve - cero tres tres
12 dos cuatro nueve cuatro cinco domiciliado en
13 Guasmo Central Nacionalidad del fallecido:
14 italiano. Cédula número Cero nueve cero tres
15 uno seis cuatro uno cinco.- OBSERVACIONES:
16 certifica la defunción Doctora Aura Gilbert.
17 FIRMAS: (firma ilegible).- (firmado) firma
18 ilegible. Beatriz Mariño de Sierra .--
19 Delegado de la Jefatura -- de Registro Civil
20 Identificación y Cedula del Guayas.
21 CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual
22 a su original. Guayaquil, once de noviembre de
23 mil novecientos ochenta y seis. (firmado)
24 firma ilegible. Rafael Solis Sánchez,
25 Secretario Juzgado Décimo de lo Civil de
26 Guayaquil. (Hay un sello).- "REPUBLICA DEL
27 ECUADOR. JEFATURA DE REGISTRO CIVIL AREA DE
28

1 ELOY ALFARO DURAN. COPIA: En Eloy Alfaro a
2 veinte y ocho de febrero de mil novecientos
3 sesenta y tres, a las seis de la tarde, Ante
4 mí Manuel Granja Varas, Jefe de Registro
5 Civil, de esta Parroquia Provincia del Guayas.
6 Comparecieron: DÓN VINCENZO DE JULIO MARANO,
7 de estado anterior soltero, de profesión
8 Técnico de Refrigeración, de nacionalidad
9 italiano, de cuarenta años de edad, nacido en
10 Nápoles (Italia) y domiciliado en este lugar;
11 hijo de Francisco de Julio y de Lorenza Marano
12 de Julio, Con DOÑA ENNIE DE LOURDES AGUIRRE
13 CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 profesión Perito Contadora, de estado anterior
15 soltera, de veinte y cinco años de edad,
16 nacida en Guayaquil y domiciliada en
17 Guayaquil, hija de César Aguirre Alava y de
18 Haydee Cevallos; los cuales me declaran haber
19 contraido matrimonio el veintiocho de febrero
20 de mil novecientos sesenta y tres, según
21 consta en el acta respectiva.- Declararon
22 además que fueron Testigos de la Celebración
23 del Matrimonio don Iván Guevara More-
24 jón, Alamiro Cevallos Mosquera, Efraín
25 Cevallos Mosquera, Stanley Cevallos Moli-
26 na, ecuatorianos.- Leida esta acta la firman-
27 ron conmigo los declarantes y testigos, y
28 el infrascrito Secretario que certifica. -



NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 (firmado) M. Granja V. Jefe de Registro Civil,

2 (firmado) I. Guevara.- (firmado) A. Cevallos.-

3 (firmado) Vincenzo de Iulio.- (firmado) Ennie

4 de Courdes Aguirre Cevallos.- (firmado) S.

5 Cevallos.- (firmado) Gonzalo Herrera,

6 Secretario.- ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL EN

7 EL TOMO UNO.- Página Treinta y seis.- Acta

8 Setenta.- Del año de mil novecientos sesenta y

9 tres.- Eloy Alfaro Durán, veintiuno de agosto

10 de mil novecientos ochenta y cuatro.-

11 (firmado) firma ilegible. EL JEFE DE REGISTRO

12 CIVIL.- C. Quesada, Jefe Registro Civil.-

13 CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual

14 a su original.- Guayaquil, noviembre once de

15 mil novecientos ochenta y seis. (firmado)

16 firma ilegible. Rafael Solis Sánchez,

17 Secretario, Juzgado Décimo de lo Civil de

18 Guayaquil.".- "REPUBLICA DEL ECUADOR. Registro

19 Civil.- Número Veinticuatro.- Número Mil

20 setecientos treinta y cuatro.- NACIMIENTOS.-

21 En Guayaquil, a trece de abril de mil

22 novecientos sesenta y cuatro, a las tres y

23 veinticinco de la tarde ante mi Doctor César

24 Cabezas y Cabezas, Jefe de Registro Civil del

25 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,

26 compareció Franklin Cevallos Mosquera, Cédula

27 número cinco siete nueve nueve ocho, de

28 cuarenta y cinco años de edad, de estado

1 casado, de nacionalidad ecuatoriana, de
2 profesión empleado, vecino de esta ciudad, y
3 declara: Que en la Maternidad H. Bolívar el
4 doce de abril del presente año, a las seis y
5 diez de la mañana, nació una niña, que es hija
6 legítima de Vicenzo De Julio Marano de
7 cuarenta y un años de edad, de estado casado,
8 de nacionalidad italiana, de profesión
9 empleado, vecino de esta ciudad, y de Ennie
10 Aguirre de De Julio, de veinticinco años de
11 edad, de estado casada, de nacionalidad
12 ecuatoriana, de profesión domésticos, vecina
13 de esta ciudad, a quien se le ha puesto el
14 nombre de: Marisa Ennie De Julio Aguirre.-
15 Declaró además, ser el primer parto y tío de
16 la inscrita.- Leída esta acta, la firmaron
17 conmigo, el declarante, testigos y el
18 infrascrito, Secretario que certifica: EL
19 JEFE CANTONAL. (firmado) firma ilegible. EL
20 DECLARANTE. (firmado) firma ilegible. Franklin
21 Cevallos Mosquera. EL SECRETARIO: (firmado)
22 firma ilegible. Nombres: Marisa.- Apellidos:
23 De Julio Aguirre.- Fecha de Nacimiento: doce
24 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.
25 Estado Civil: legítima.- Parto: Primero.-
26 CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual
27 a su original.- Guayaquil, noviembre once de
28 mil novecientos ochenta y seis.- (firmado)



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 firma ilegible. Rafael Solis Sánchez,
 2 Secretario, Juzgado Décimo de lo Civil de
 3 Guayaquil.".- "TOMO: Ocho.- PAGINA: Tres-
 4 cientos noventa y cuatro.- Seis mil
 5 trescientos setenta y tres.- Nombre: Francesco
 6 Vincenzo De Julio Aguirre.- Fecha de
 7 Nacimiento : catorce de abril de mil
 8 novecientos sesenta y cinco.- Lugar de
 9 Nacimiento: Guayaquil.- Padre: Vincenzo De
 10 Julio Marano.- Madre: Ennie Aguirre Cevallos.-
 11 REPUBLICA DEL ECUADOR.- JEFATURA PROVINCIAL DE
 12 REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL
 13 GUAYAS. CERTIFICO: Que en el Registro de
 14 Nacimientos del Cantón Guayaquil, corres-
 15 pondiente al año mil novecientos sesenta y
 16 cinco, tomo Ocho, página Trescientos noventa y
 17 cuatro, acta Seis mil trescientos setenta y
 18 tres, consta la inscripción de: FRANCESCO
 19 VINCENZO DE JULIO AGUIRRE, nacido en Guayaquil
 20 el catorce de abril de mil novecientos sesenta
 21 y cinco, hijo de Vincenzo De Julio Marano y de
 22 Ennie Aguirre Cevallos, ecuatorianos.-
 23 Guayaquil, diez de junio de mil novecientos
 24 ochenta y dos.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-
 25 (firmado) firma ilegible. FELIX MAZA MERINO,
 26 Delegado de la Jefatura Provincial de Registro
 27 Civil, Identificación y Cedulación del Guayas.
 28 (Hay un sello que dice: Dirección General de

1 Registro Civil Identificación y Cedulación.

2 Jefatura Provincial. Guayas).- (firmado) firma

3 ilegible. J. Mosquera.- CERTIFICO: Que la

4 copia que antecede es igual a su original.-

5 Guayaquil, noviembre once de mil novecientos

6 ochenta y seis.- (firmado) firma ilegible.

7 Rafael Solis Sánchez, SECRETARIO, Juzgado

8 Décimo de lo Civil de Guayaquil.".- "SEÑOR

9 JUEZ DE LO CIVIL: ENNIE AGUIRRE CEVALLOS VIUDA

10 DE JULIO, de cuarenta y ocho años de edad,

11 viuda, de nacionalidad ecuatoriana, empleada;

12 MARISSA DE JULIO AGUIRRE DE CAAMANO, de

13 veintidos años, casada, ecuatoriana, dedicada

14 al hogar; y, FRANCESCO DE JULIO AGUIRRE, de

15 veintiún años, soltero, ecuatoriano,

16 estudiante; por nuestros propios derechos,

17 ante usted, muy respetuosamente, comparecemos

18 para solicitar: Somos la cónyuge e hijos del

19 que en vida fuera señor VINCENZO DE JULIO

20 MARANO, conforme lo acreditamos con las copias

21 de la inscripción del matrimonio y de las

22 partidas de nacimiento.- Presentamos copia de

23 la inscripción de la defunción del señor

24 Vincenzo De Julio Marano, nuestro cónyuge y

25 padre respectivamente, la misma que acredita

26 su fallecimiento, acaecido en Guayaquil, el

27 catorce de julio de mil novecientos ochenta y

28 cuatro.- Existen como únicos bienes



**NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García**

1 hereditarios, dejados por el expresado
2 causante, adquiridos en sociedad conyugal, el
3 inmueble, situado en la ciudad de Guayaquil,
4 en la Ciudadela Urdesa, sector Lomas, de
5 Urdesa, manzana Sesenta y cinco, solar número
6 Cuatro, distinguido con el Código Municipal
7 Ochenta y ocho - Cero diez - Cero cuatro; y,
8 veinticinco participaciones, indivisibles e
9 iguales, de un mil sucre cada una de ellas,
10 que representan veinticinco mil sucre, en el
11 capital social de la compañía de
12 responsabilidad limitada SERVIAIRE C. LTDA...
13 Con los antecedentes expuestos, solicitamos a
14 usted, Señor Juez, al amparo del artículo
15 Setecientos quince del Código de Procedimiento
16 Civil, conforme a la sección Décima Segunda,
17 Parágrafo Primero, del Título Segundo, del
18 Libro Segundo, la POSSESSION EFECTIVA, PRO
19 INDIVISO, de los bienes hereditarios dejados
20 por el causante, VINCENZO DE JULIO MARANO,
21 expediendo para el efecto SENTENCIA, la misma
22 que mandará inscribir en el Registro de la
23 Propiedad de Guayaquil, conforme a la Ley de
24 Registro, artículo Veinticinco, literal b) y
25 Cuarenta y dos ibidem.- Los documentos
26 acompañados, dejándose copia integral y
27 certificada de los mismos, serán desglosados,
28 pudiendo retirarlos el Abogado firmante.-

1 CERTIFICO : Que la copia que antecede es
2 igual a su original.- Guayaquil, noviembre
3 once de mil novecientos ochenta y seis.-
4 Rafael Solis Sánchez, SECRETARIO, Juzgado
5 Décimo de lo Civil de Guayaquil.- Recibiremos
6 notificaciones en el casillero judicial número
7 Mil veintidos, del Doctor Francisco Nugué
8 Hill, Abogado.- (firmado) firma ilegible.
9 ENNIE AGUIRRE DE DE IULIO.- (firmado) firma
10 ilegible. MARISSA DE IULIO DE CAAMANO.-
11 (firmado) firma ilegible. FRANCESCO DE IULIO
12 AGUIRRE.- (firmado) firma ilegible. DOCTOR
13 FRANCISCO NUGUE HILL, Abogado, Registro Nú-
14 mero Cero setenta y uno del Colegio de
15 Abogados del Guayas.- Presentado a las nueve
16 horas. Guayaquil, a veintitres de octubre de
17 mil novecientos ochenta y seis.- Con cua-
18 tro instrumentos públicos.- Lo certifico.-
19 (firmado) firma ilegible. Rafael Solis
20 Sánchez. Secretario. Juzgado Décimo de lo
21 Civil de Guayaquil.- (Hay un sello que dice:
22 Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil)"
23 "Guayaquil, veintitres de octubre de mil
24 novecientos ochenta y seis; las once horas
25 quince minutos.- VISTOS: Comparecen ENNIE
26 AGUIRRE DE DE IULIO, MARISSA DE IULIO DE
27 CAAMANO y FRANCESCO DE IULIO AGUIRRE y
28 solicitan Posesión Efectiva pro indiviso de



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

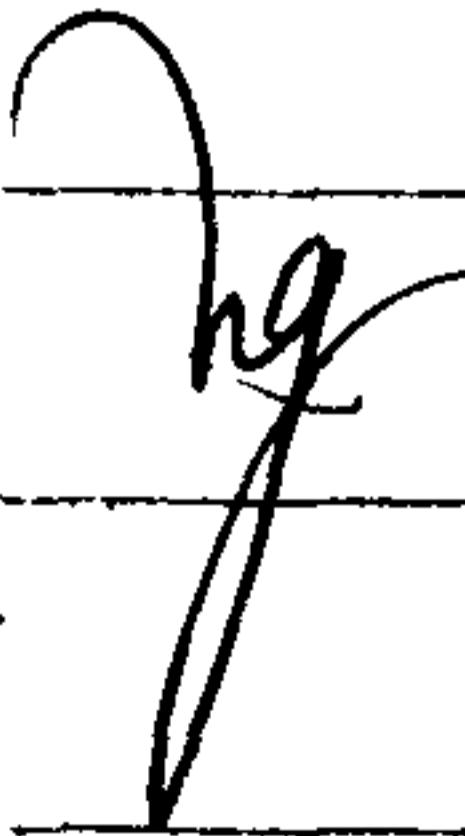
T

los bienes hereditarios dejados por su cónyuge
y padre Vincenzo De Iulio Marano, fallecido en
la ciudad de Guayaquil, el catorce de julio de
mil novecientos ochenta y cuatro, conforme lo
acreditan con la copia de la partida de
defunción. La señora Ennie Aguirre de De Iulio
manifiesta que, con la copia de la inscripción
del matrimonio, acredita su calidad de cónyuge
del causante. Los señores Marissa De Iulio de
Caamaño y Francesco De Iulio Aguirre acreditan
su calidad de hijos del causante, con las
copias de las partidas de nacimiento.- Para
resolver, se considera lo siguiente: PRIMERO.-
Con la copia certificada de la inscripción de
defunción que se adjunta, se ha justificado el
fallecimiento de Vincenzo De Iulio Marano,
ocurrido en Guayaquil, el catorce de julio de
mil novecientos ochenta y cuatro; SEGUNDO.-
Con la copia certificada de la Partida de
Matrimonio, la solicitante Ennie Aguirre de De
Iulio ha justificado ser cónyuge del causante;
y, Marissa De Iulio de Caamaño y Francesco De
Iulio Aguirre han justificado ser hijos del
causante, con las copias de las partidas de
nacimiento; todos ellos, por lo tanto, con
derecho a solicitar la Posesión Efectiva
pro-indiviso, como herederos de los bie-
nes dejados por el difunto. - Por las

1 consideraciones, el Juez Décimo de lo Civil de
2 Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE
3 LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
4 concede a Ennie Aguirre de De Julio, Marissa
5 De Julio de Caamaño y Francesco De Julio
6 Aguirre, la posesión efectiva pro-indiviso y
7 sin perjuicio de terceros de los bienes
8 dejados por el causante Vincenzo De Julio
9 Marano y en especial del bien inmueble cuyo
10 código municipal es Ochenta y ocho - Cero diez
11 - Cero cuatro y de las veinticinco
12 participaciones, indivisibles e iguales, de un
13 mil sures cada una de ellas, que representan
14 veinticinco mil sures, en el capital social
15 de la compañía de responsabilidad limitada
16 SERVIAIRE C. LTDA.- Ejecutoriada la
17 sentencia, confírrese por Secretaría, copias
18 certificadas a los peticionarios, para que les
19 sirva de documento habilitante.- Dese
20 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
21 Doscientos noventa y siete del Código de
22 Procedimiento Civil.- Dejando fotocopias
23 certificadas de los documentos en autos,
24 desgloselos.- Hágase saber.- (firmado) firma
25 ilegible. Abogado Alfredo Sánchez Balda, Juez
26 Décimo de lo Civil de Guayaquil.- (Hay un
27 sello que dice: Juzgado Décimo de lo Civil de
28 Guayaquil).- CERTIFICO: Que la copia que

15 
1 antecede es igual a su original.- Guayaquil,

NOTARIA
13o
Guayaquil
ta. Norma
Plaza de
García

2 noviembre once de mil novecientos ochenta y
 3 seis.- (firmado) firma ilegible. Rafael Solis
 4 Sánchez, SECRETARIO, Juzgado Décimo de lo
 5 Civil de Guayaquil.- RAZÓN: Siento como tal,
 6 que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
 7 articulo Doscientos noventa y siete del Código
 8 de Procedimiento Civil.- Guayaquil, veintitres
 9 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-
 10 (firmado) firma ilegible. Rafael Solis
 11 Sánchez, SECRETARIO, Juez Décimo de lo Civil
 12 de Guayaquil.- En Guayaquil, a los veintitres
 13 dias del mes de octubre de mil novecientos
 14 ochenta y seis, a las dieciseis horas,
 15 NOTIFICAR por boleta la sentencia que antecede
 16 a Ennie Aguirre de De Iulio, Marissa De Iulio
 17 de Caamaño y Francesco De Iulio Aguirre, en el
 18 Casillero Judicial número Mil veintidos del
 19 Doctor Francisco Nogue Hill, Abogado.- Lo
 20 certifico.- (firmado) firma ilegible. Rafael
 21 Solis Sánchez, SECRETARIO, Juzgado Décimo de
 22 lo Civil de Guayaquil.- RAZÓN: Siento por tal,
 23 que la sentencia que antecede se encuentra
 24 ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-
 25 
 26 Guayaquil, veinte y nueve de octubre de mil
 27 novecientos ochenta y seis. (firmado) firma
 28 ilegible. Rafael Solis Sánchez, SECRETARIO,
 Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil.-

1 Guayaquil, a once de noviembre de mil
2 novecientos ochenta y seis, las catorce
3 horas, notifiqué con la sentencia que an-
4 tecede al señor Registrador de la Propiedad
5 del Cantón Guayaquil, Doctor JOHN DUNN
6 BARREIRO, en persona, quien impuesto de su
7 contenido, firma para constancia con el
8 suscrito Secretario que lo certifica.-

9 (firmado) firma ilegible. Rafael Solis
10 Sánchez, SECRETARIO, Juzgado Décimo de lo
11 Civil de Guayaquil. - (Hay un sello que
12 dice: Repertorio número Treinta y dos mil
13 cuatrocientos ochenta. Fecha: diciembre
14 primero de mil novecientos ochenta y seis.

15 LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA
16 INSCRIPCION).- Queda inscrita la Sentencia
17 de Posesión Efectiva, que antecede de fo-
18 jas doscientos setenta y cuatro mil
19 setecientos treinta y cinco a doscientos
20 setenta y cuatro mil setecientos treinta y
21 ocho, número trece mil trescientos dieciseis
22 del Registro de Propiedad y anotada bajo
23 el número treinta y dos mil cuatrocientos
24 ochenta del Repertorio.- Guayaquil, prime-
25 ro de diciembre de mil novecientos ochenta y
26 seis.- El Registrador de la Propiedad.- (fir-
27 mado) firma ilegible. DOCTOR JOHN DUNN BARREI-
28 RO, Registrador de la Propiedad del Cantón



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

10
I

1 Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro
2 de la Propiedad. Registrador. Doctor John Dunn
3 Barreiro. Registrador).- (Hay otro sello que
4 dice: Registro de la Propiedad Cantón
5 Guayaquil. Valor total pagado por esta
6 inscripción y certificaciones: Mil seiscientos
7 ocho sucre).- DESGLOSE: En cumplimiento de
8 lo dispuesto por el señor Juez, desglosó los
9 instrumentos públicos, partida de defunción,
10 matrimonio y nacimientos, que obran desde
11 fojas Uno. Dos. Tres y Cuatro de los autos,
12 dejando de ellas copias integras y
13 certificadas de las mismas, las mismas que las
14 retira el Abogado patrocinador autorizado,
15 Doctor Francisco Nugué Hill.- Guayaquil,
16 veinte y nueve de octubre de mil novecientos
17 ochenta y seis, para constancia firmamos, de
18 lo que doy fe.- (firmado) firma ilegible.
19 DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL.- (firmado) firma
20 ilegible. (firmado) firma ilegible. Rafael
21 Solis Sánchez, Secretario, Juzgado Décimo de
22 lo Civil de Guayaquil.- CERTIFICO: Que la
23 copia que antecede es igual a su original.-
24 Guayaquil, noviembre once de mil novecientos
25 ochenta y seis.- (firmado) firma ilegible.
26 Rafael Solis Sánchez, SECRETARIO, Juzgado
27 Décimo de lo Civil de Guayaquil.- (Hay un
28 sello que dice: Juzgado Décimo de lo Civil de

1 Guayaquil).- CERTIFICO: Que la Sentencia
2 dictada por el señor Juez Décimo de lo Civil
3 de Guayaquil, Abogado ALFREDO SANCHEZ BALDA,
4 con fecha veintitres de octubre de mil
5 novecientos ochenta y seis, a las once horas,
6 quince minutos dentro del Juicio de Posesión
7 Efectiva pro indiviso seguido por los señores
8 Ennie Aguirre de De Iulio, Marissa De Iulio de
9 Caamaño y Francesco De Iulio Aguirre, se
10 encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la
11 Ley.- Guayaquil, veinte y nueve de octubre de
12 mil novecientos ochenta y seis.- (firmado)
13 firma ilegible. Rafael Solis Sánchez,
14 Secretario, Juzgado Décimo de lo Civil de
15 Guayaquil.- CERTIFICO: Que la copia que
16 antecede es igual a su original.- Guayaquil,
17 noviembre once de mil novecientos ochenta y
18 seis.- (firmado) firma ilegible. Rafael Solis
19 Sánchez, SECRETARIO, Juzgado Décimo de lo
20 Civil de Guayaquil.- CERTIFICO: Que la copia
21 que antecede es igual a su original.-
22 Guayaquil, noviembre doce de mil novecientos
23 ochenta y seis.- (firmado) firma ilegible.
24 Rafael Solis Sánchez, Juzgado Décimo de lo
25 Civil de Guayaquil.- (Hay un sello que dice:
26 Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil).-
27 NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE GENERAL DE
28 SERVIAIRE C. LTDA.: "Guayaquil, octubre

X GERENTE GENERAL DE SERVIAIRE C. LTDA.

2 (firmado) firma ilegible. ENNIE AGUIRRE DE DE
3 IULIO. Guayaquil, octubre treinta de mil
4 novecientos ochenta y seis.- CERTIFICO: Que
5 con fecha de hoy, queda inscrito este
6 Nombramiento de fojas cuarenta y un mil
7 trescientos cincuenta y cuatro a cuarenta y un
8 mil trescientos cincuenta y cinco, número
9 nueve mil quinientos ochenta y uno del
10 Registro Mercantil y anotado bajo el número
11 catorce mil quinientos cuarenta y uno del
12 Repertorio.- Guayaquil, noviembre diecinueve
13 de mil novecientos ochenta y seis.- El
14 Registrador Mercantil.- (firmado) firma
15 ilegible. ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR
16 ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón
17 Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro
18 Mercantil Cantón Guayaquil).- RESOLUCION
19 MINISTERIAL: "RESOLUCION NUMERO CERO CERO
20 VEINTICUATRO.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL
21 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
22 INTEGRACION, EN EL LITORAL. EN USO de las
23 facultades que le confieren los Decretos
24 Supremos números Setecientos ochenta y nueve
25 de once de septiembre de mil novecientos
26 setenta y cinco y Mil ochocientos setenta y
27 cinco de veintisiete de septiembre de mil
28 novecientos setenta y siete; y, VISTOS el



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

T

Decreto Supremo número Novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número Novecientos A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número Cero cero cero dos de Enero veintiuno de mil novecientos ochenta, efectuada por el señor ALDO COLTRO ROS de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E : AUTORIZAR al señor ALDO COLTRO ROS, de nacionalidad Italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la visa Inmigrante, otorgada el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por el Director General de Extranjería en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor ALDO COLTRO ROS, que tendrá la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere

1 necesario para lo cual, en cada ocasión
2 presentaré copia protocolizada de esta
3 Resolución, conferida por el Notario Público:-

4 Disponer que la presente Resolución sea
5 protocolizada en una de las Notarías Públicas
6 del País.- COMUNIQUESE, DADO, en Guayaquil, a
7 veintisiete de enero de mil novecientos
8 ochenta y uno.- (firmado) firma ilegible.

9 Abogado Nieves Sotomayor Sotomayor.- DIRECTORA
10 REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL.- (Hay un
11 sello que dice: Ministerio de Industrias,
12 Comercio e Integración. En el Litoral.

13 Dirección Regional. Guayaquil).- CGV/apr.-

14 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición
15 del señor Director Regional del Ministerio de
16 Industrias, Comercio e Integración, en el
17 Litoral, PROTOCOLIZO en el Registro de
18 Escrituras Públicas a mi cargo LA RESOLU-
19 CION MINISTERIAL que antecede, la misma que

20 consta de una foja útil.- Guayaquil,
21 veintisiete de enero de mil novecientos
22 ochenta y uno.- (firmado) DOCTORA NORMA PLAZA

23 DE GARCIA , Notaria.- (Hay un sello)".-

24 La compareciente me presentó sus respectivos
25 documentos de Identificación Personal.- Leída
26 que le fue la presente escritura pública de
27 principio a fin y en alta voz, por mí la
28 Notaria a la otorgante, ésta la aprobó en

1 todas y cada una de sus partes, se afirmó y

2 ratificó y firma en unidad de acto y conmigo

3 la Notaria, de todo lo cual doy fe.

4 ENMENDADOS: don. VALE. - ENTRELINEAS: en. VALE. -

5 ENMENDADO: viuda. VALE. *Ng*

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

9 P.CIA. SERVIAIRE C. LTDA.

11 x *Ennie De Julio*

12 Sra. ENNIE AGUIRRE CEVALLOS DE DE JULIO

13 Gerente General

14 C.C. # 0903169134

15 C.I. # 25044

16 C.V. # 003-290

17 R.U.C. # 0990532281001

20 *La Dra. Norma Plaza de García*

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta

23 TERCERA COPIA, que firmo y sellé en dieciocho

24 folios útiles en la ciudad de Guayaquil, a los

25 ocho días del mes de Agosto de mil novientos

26 ochenta y siete. *La Dra. Norma Plaza de García*28 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 87-2-2-1-00725 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 25 de Marzo de 1.987, al margen de las matrices de fechas 28 de Enero de 1.981 y 29 de Diciembre de 1.986.- Guayaquil, 9 de Abril de 1.987.

Dra Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

Certifico que con fecha de hoy

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 2 - 1 - - 00725, dictada el 25 de Marzo de 1.987, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada "SERVIAIRE C. LTDA" ., de fojas 16.061 a 16.097, número 3.273 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.098 del Reportorio.- Guayaquil, veinte y nueve - de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r -

307

tipico : Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

llllllll

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio , con fecha de hoy, y bajo el número 395, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

llllllll

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

